



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 009 -2020

Lima, 22 ENE 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000008/SERPAR LIMA seguido por **MARIA LOURDES COLLA PARISACA (DNI 10473605) y MIRTHA TEOFILA JORGE MAYTA (DNI 09312908)** con domicilio en común en AA.HH. Rafael Chacón, Manzana K1, Lote 7, Zona 4, Nueva Esperanza Virgen de Lourdes, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 127.90 m², ubicado en Pasaje Lima, Lote 8, Manzana 147B, Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Parcela B, Parcela Villa Poeta II, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2020-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de fecha 03 de enero de 2020, emitida por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se señala que debe revisarse lo referente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, para seguir su trámite, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales, equivalente al 2% del área del lote matriz es de 2.56 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 161.30 (Ciento sesenta y uno con 30/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 010-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 13 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 161.30 (Ciento sesenta y uno con 30/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 2.56 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 127.90 m², ubicado en Pasaje Lima, Lote 8, Manzana 147B, Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Parcela B, Parcela Villa Poeta II, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **MARIA LOURDES COLLA PARISACA (DNI 10473605) y MIRTHA TEOFILA JORGE MAYTA (DNI 09312908)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 021-S6D
para conocimiento y fines cumpla
Transcribir:.....
Atentamente, 22 ENE 2020
LOURDES E. DIAZ ROS
LOURDES E. DIAZ ROS
Sub Gerente de Gestión Documental

Raquel Antuanet Huapaya Porras
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.